REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Y

PRÁCTICAS PROFESIONALES

2020-2021

ANTECEDENTES:

De conformidad a la modificación del decreto exento Nº 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 y 2021, contemplando a su vez el Decreto exento N° 2.169 de 2007 que fija normas de Evaluación, Promoción y Titulación de la Educación de Jóvenes y Adultos y según el ord. N°654 del 09 de julio de 2020 de la División Educación General, el Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" de Punta Arenas Reglamenta lo siguiente:

Art. 1º

Los Alumnos(as) del Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" para acceder al Título Profesional en la Especialidad de: Contabilidad; Administración con mención en Logística y Recursos Humanos y los estudiantes de la especialidad de ventas y secretariado que hayan egresados desde el año 2014 a la fecha con certificación correspondiente al sector económico Administración y Comercio podrán optar a la práctica profesional una vez que hayan egresado del Cuarto Año Medio de enseñanza Técnico Profesional y del Tercer Nivel de la Enseñanza Media formación diferenciada Técnico Profesional en la modalidad de educación de adultos.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Proceso de Titulación de los estudiantes del Instituto Superior de Comercio "José Menéndez", el periodo que se extiende desde la matrícula de éstos en su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio en cada una de las especialidades correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

El Instituto Superior de Comercio "José Menéndez", estará en disposición de colaborar con el estudiante en este proceso a través del Comité Asesor Empresarial y la Unidad de Producción del establecimiento.

El Instituto Superior de Comercio "José Menéndez", tiene la obligación de entregar a los(as) estudiantes un lugar para realizar su práctica profesional, resguardando la integridad, psíquica, física y personal de los(as) estudiantes, y donde puedan realizar las actividades establecidas en el Plan de Práctica

La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán certificar a través de un informe de práctica elaborado y firmado por el profesor tutor y el encargado del proceso de práctica y titulación del establecimiento. El Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad y el respectivo informe formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

Es obligación del Establecimiento informar a los estudiantes que se matriculen para realizar su Práctica Profesional de los beneficios a los que pueden optar, tales como el Pase Escolar, el Seguro Escolar, las Becas y/o Estipendios. Asimismo, podrán postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional.

Art. 2º

Todos los Estudiantes al momento de acceder al proceso de Titulación, deberán someterse a las siguientes obligaciones:

a. Matricularse como alumno en Práctica, presentando la siguiente documentación
   - **Concentración Original de Notas de Enseñanza Media o Fotocopia Legalizada de la Licencia de Educación Media**
   - **Certificado de Nacimiento Actualizado**.
b. Plan de Práctica del estudiante; Éste será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional y El Estudiante en Práctica, y consensuado con el Maestro Guía de la Empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

Se entenderá por Plan de Práctica Profesional del Instituto Superior de Comercio "José Menéndez", al documento guía elaborado para el desarrollo de las Competencias Específicas y Genéricas, de acuerdo con el Perfil de Egreso de la respectiva especialidad, revisado en conformidad al perfil profesional y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa.

Este plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias Genéricas de Empleabilidad y Especificas en el ámbito de cada Especialidad contemplado en las bases curriculares, con énfasis en el cumplimiento de las normas se Seguridad y Prevención de Riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como Responsabilidad, Puntualidad, Actitud Proactiva y cumplimiento de normativas internas de la empresa, entre otros.

En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos y las alumnas en el Centro de Práctica.

La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Los cambios en el horario que se establezcan deberán ser acordados con el alumno(a) practicante y con el establecimiento.

Las horas adicionales deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

Todo plan de Práctica deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

1. ***Identificación del colegio***
2. ***Identificación de la empresa***
3. ***Antecedentes del Maestro Guía.***
4. ***Antecedentes específicos del plan de Práctica.***
5. ***Firma y Timbre del Maestro Guía.***

c. <u>Maestro Guía</u>**:** Se denomina a la persona que designa la empresa para orientar al o los estudiantes en la realización de las tareas consignadas en el Plan de Práctica, y que serán confirmadas en el convenio suscrito entre el Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" y el representante de la empresa.

Se le denomina **"Profesor Tutor"** al jefe de la especialidad del Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" o un docente asignado por el Colegio.

d. <u>Convenio de Práctica Profesional</u>**:** contrato suscrito entre el Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" y la empresa en cuestión, éste convenio deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

   I. *Antecedentes generales de la Empresa*
   II. *Antecedentes del Estudiante*
   III. *Nombre de la Especialidad*
   IV. *Fecha de Inicio y Término de la Práctica*
   V. *Números de Horas Práctica Profesional que realizará el Estudiante*
   VI. *Descripción de la Jornada Laboral de los Estudiantes en Práctica. (No Mayor de 44 horas semanales)*
   VII. *Ley de accidentes laborales y enfermedades profesionales*
   VIII. *Nombres y firmas de lo representante Legal de la empresa y del establecimiento educacional.*
   IX. *Fecha de formalización del documento.*

e. La Práctica Profesional tendrá una duración de 200 horas cronológicas, las que podrán contabilizarse desde el momento en que el estudiante inicie en forma efectiva su práctica profesional.

f. La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, de manera presencial (todo o en parte), también bajo la modalidad a distancia, o de manera mixta, si así se establece entre el estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo convenio de práctica.

g. Los estudiantes que no puedan cumplir (por razones ajenas a ellos) con la modalidad presencial o la modalidad a distancia en el proceso de Practica Profesional, para la modalidad de Educación de Adultos y Jóvenes, podrán reemplazar ésta, por otro medio que le permita demostrar las competencias, estos medios pueden ser: un informe técnico o trabajo practico relacionado con la especialidad de la cual egresa. Este informe técnico o trabajo practico será asignado por los profesores de especialidad en conjunto al profesor tutor, se le asignará un profesor de la misma especialidad quien realizará un trabajo de apoyo en el proceso. Para la revisión de este, se conformará una comisión de al menos tres representantes: profesor de especialidad, profesor tutor y un representante de la unidad técnica, quienes contaran con una pauta o rubrica de evaluación.

h. El director tendrá la facultad de definir, previamente estudio del caso especial que se presente, ejemplos: enfermedades, traslados de ciudad, etc.; junto a una comisión conformada por el profesor tutor, unidad técnica, unidad de producción, la forma en que el estudiante culmine el proceso para la obtención del titulo de nivel medio.

i. El Instituto Superior de Comercio deberá informar a la secretaria ministerial de Educación cualquier modificación al tiempo de práctica profesional, (extensión o reducción de la practica).

j. Los estudiantes durante el proceso de Práctica Profesional podrán postular al Beneficio llamado "Beca Técnico Profesional", de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Ministerio de Educación y la JUNAEB.

k. La estudiante en práctica embarazada deberá presentar un certificado médico al Profesor Tutor y al Maestro Guía donde conste que no existe inconveniente para realizar su práctica profesional en el lugar designado. Si el certificado médico que se señala aconseja reposo u otras recomendaciones que puedan alterar el normal desarrollo de la práctica, la estudiante embarazada interrumpirá su práctica durante el período pre y post natal y lo podrá reanudar siempre y cuando los cuidados maternales no interrumpan las labores de su práctica o de la Empresa o Institución y estas puedan recibirla nuevamente. La interrupción y reanudación de la práctica deberá ser informada personalmente por la estudiante al Profesor Tutor. Las horas de

práctica faltantes se completarán en común acuerdo con el estudiante al término de su licencia médica.

l. Todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regular en Práctica del Establecimiento quedan sujetos al Seguro Escolar contemplado en la Ley Nº 16.744, Arts. 3º y 5º. El Seguro Escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran en la realización de su Práctica Profesional Educacional o en el trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el lugar donde realice su Práctica Profesional, o en las tareas encomendadas por el maestro guía. En caso de que el alumno contraiga COVID durante el desarrollo de su práctica; deberá utilizar su propio sistema de salud (FONASA, ISAPRE, PRAIS, etc.) y no podrá utilizar el seguro escolar para tales efectos.

m. La Práctica Profesional se debe desarrollar en Empresas afines con las tareas y/o actividades propias de su Especialidad de acuerdo con el Plan de Práctica.

n. El proceso de Titulación debe iniciarse dentro del plazo máximo de tres (3) años contados desde la fecha de egreso del Estudiante.

o. El establecimiento Educacional deberá realizar al menos una visita que podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada a cada estudiante durante, el periodo de práctica profesional.

p. En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional deberá:

    a) Asegurar, al menos una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión.

Art. 3° (Transitorio)

Con respecto a que el estudiante en practica contrajera COVID 19 durante el desarrollo de su practica es necesario aclarar dos puntos:

a) Antes de iniciar la practica debe quedar por escrito en el convenio cual seria el protocolo a seguir en el caso de dicha situación.

b) El alumno debe avisar a la empresa y al jefe de especialidad para activar el protocolo ya antes comprometido.

Sujetos de Prácticas Profesionales

Art. 4°

Serán sujetos de Práctica Profesional las siguientes personas:

a) Estudiantes egresados en el presente año, jornada diurna y/o vespertina y que hayan cumplido con los requisitos de la enseñanza media de la modalidad Técnico Profesional.
b) Estudiantes egresados hasta tres años anteriores, contados desde el año de su egreso del de la modalidad Técnico Profesional

Art. 5º

Los estudiantes consignados en el artículo anterior, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

a. Completar el número de horas de Práctica dispuesto en el Plan de Práctica suscrito entre la empresa y el o la Estudiante. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Tutor o Representante de la Empresa, con un mínimo de 75% de logro de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía, el que realizará un informe escrito (manual u on-line) lo que equivale a un 5,25 de Nota para el sector.
b. Demostrar en el logro de las competencias de empleabilidad un mínimo de 75% de logro, lo que equivale a un 5,25 de nota, evaluado por el maestro guía.
c. Se entenderá por aprobada la práctica profesional a aquellos (as) estudiantes que en promedio de los logros específicos y genéricos obtengan un promedio mayor o igual de 5,25.
d. El departamento Provincial de Educación respectivo, supervisará la práctica profesional en cualquier etapa del proceso a cualquier estudiante.
e. La Aprobación de la Práctica Profesional se certificará con el plan de práctica evaluado y un informe del profesor tutor.

Art. 6º

Los Estudiantes que efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados de nuestra ciudad o Región deberán:

b) Matricularse en otro Establecimiento Educacional que imparta su Especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de Titulación.
c) El Liceo facilitará los documentos necesarios para que él o la estudiante realice este trámite.

Los estudiantes que efectúen su práctica profesional en lugares apartados del radio urbano de Punta Arenas, pero dentro de la región de Magallanes, será de responsabilidad del Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" asegurar, al menos, una supervisión virtual.

Art. 7º

Los Estudiantes que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de **TÉCNICO DE NIVEL MEDIO**, de acuerdo con la normativa vigente correspondiente a su Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual el Establecimiento deberá resguardar y respaldar para la tramitación del título correspondiente los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento
b) Concentración de Calificaciones de los distintos Sectores, Subsectores y Módulos de aprendizaje del Plan de Estudio.
c) Plan de Práctica Aprobado, evaluado por el maestro Guía.
d) Informe de Práctica, confeccionado por el profesor Tutor.
e) Certificado del Empleador remitido a la Unidad de Producción en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.

El Diploma de Título según diseño Oficial el que se señalará expresamente que se trata de **TÍTULO DE TECNICO DE NIVEL MEDIO** y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el director del Establecimiento Educacional.

Art. 8º

El Reglamento de Práctica y Titulación deberá evaluarse internamente por los jefes de las Especialidades y la Unidad Técnica Pedagógica cada dos (2) años, supervisado por la Dirección

Provincial de Educación y posteriormente será remitido a la Secretaria Ministerial de Educación para su revisión.

De las Excepciones.

Art. 9º

a) Los estudiantes que excedan el plazo establecido en el Art.2º letra i, y que no se hayan desempeñado en su Especialidad en el mundo laboral deberán desarrollar un Proceso de Actualización previo a la realización de su Práctica Profesional.

   Este proceso será evaluado con un Instrumento Escrito y de una exigencia del 60% de aprobación, el que será planteado de acuerdo con el Perfil de Egreso y competencias Específicas de la especialidad, que exprese lo mínimo y fundamental que el estudiante deberá demostrar en términos de conocimientos, habilidades y competencias con relación a su Especialidad.

   Este proceso estará a cargo de una Comisión formada por el jefe de su Especialidad más dos Profesores del área.

   Al reprobar el Instrumento Escrito, tendrá la opción de presentarse a una Entrevista Personal con la Comisión Encargada y si reprobare ambas instancias deberá repetir la secuencia después de 90 días.

b) El establecimiento podrá reconocer, como práctica profesional a aquellos estudiantes que:
   b.1) Egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en la ley N° 19.518 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
   b.2) Estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñados en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Art. 10º

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación XII Región.

Art. 11º

Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que se matriculen para realizar su práctica profesional de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o estipendios

Durante el proceso de prácticas profesionales el estudiante tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

1. Ser considerado como estudiante regular para todos los efectos y beneficios.
2. Desarrollar su práctica profesional en una empresa con convenio con el Instituto Superior de Comercio "José Menéndez", que resguarde la seguridad del estudiante.
3. Ser protegido por el seguro escolar, establecido en la Ley n° 16.744, para trayectos o accidentes en las empresas.
4. Postular al beneficio de la beca TP que otorga el Ministerio de Educación.

Obligaciones:

1. Participar en la elaboración del Plan de Práctica
2. Actuar con respeto, responsabilidad y honestidad en el desarrollo de su práctica profesional
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
4. Informar al establecimiento (Profesor Tutor o Jefe Unidad de Producción) de cualquier situación anómala que se pueda originar.
5. Informar del Retiro temporal o total del lugar de práctica, en cuyo caso, será Obligación del colegio, reubicar al estudiante en otro lugar de práctica, previa investigación de los hechos, y siempre que las causales del retiro sean ajenas a la voluntad del estudiante en práctica, computándose las horas realizadas.

6. Suspensión de la Práctica por decisión propia, en cuyo caso el colegio evaluara las acciones a seguir, atendiendo a los argumentos esgrimidos por el estudiante para tomar tal decisión.
7. Informar si por decisión propia decide abandonar la práctica profesional sin justificación.

Art. 12º

El proceso de supervisión se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes formalidades:

a) Visitas a terreno o mediante mecanismos virtuales, (dentro del Radio Urbano) entendiéndose por tal, que el profesor tutor deberá concurrir personalmente dos veces o comunicarse de manera virtual, durante el período de práctica correspondiente.
b) Las visitas presenciales o virtuales del Profesor Tutor podrán ser realizadas aun sin la presencia del estudiante en práctica.
c) Cada profesor tutor manejará una carpeta con toda la documentación correspondiente al período de práctica de los estudiantes.
d) El profesor tutor, al momento de realizar su visita presencial o virtual a la empresa, deberá emitir un informe de acuerdo con el formulario preestablecido por el Liceo.
e) Posterior a la visita el profesor tutor se deberá entregar a Unidad de Producción del establecimiento, los antecedentes recopilados en cada visita.
f) Eventualmente el profesor tutor podrá comunicarse telefónicamente o por otros medios con un representante de la empresa donde el estudiante realiza su práctica, para solicitar los antecedentes relacionados con su desempeño como estudiante en práctica.
g) El Instituto Superior de Comercio evaluará las empresas que integran el CAE y/o Centros de Práctica en convenio, de modo de cumplir la normativa legal vigente en materias de seguridad escolar y Laboral.

Art. 13º

Procedimiento de Elaboración y Evaluación de las competencias asociadas a la validación del Plan De Práctica.

Sobre La elaboración

a) Profesores asignados como supervisores de práctica deberán tener contacto a través de mecanismos virtuales y/o presenciales (si fuera necesario) de los lugares seleccionados para verificar el cumplimiento de las normas básicas de higiene, seguridad y técnicas, que permitan a los estudiantes desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

b) Los profesores asignados a la supervisión de las prácticas profesionales entregarán las horas correspondientes y el lugar donde realizarán la Práctica Profesional a cada uno de los estudiantes.

c) Los estudiantes que realizan practica presencial visitan la empresa con el Plan De Práctica y su cantidad de horas asignadas, para que, junto con el maestro guía consensuen las tareas a desarrollar durante las horas de práctica asignadas a cada estudiante. Los estudiantes que lo realizan bajo la modalidad a distancia podrán realizar una videoconferencia para consensuar las tareas a desarrollar.

d) El estudiante deberá contactar al profesor tutor de manera presencial o a través de algún mecanismo virtual con el Plan De Práctica definido, que incluya jornada de trabajo, antecedentes de la empresa, fecha de inicio y termino, antecedentes del Maestro Guía y la definición de tareas asignadas, para que junto con los documentos solicitados en el artículo 2 letra a), del presente reglamento, formalice su matrícula en el establecimiento en el libro registro de cada especialidad.

e) El profesor tutor revisa el Plan de Práctica del estudiante para verificar la consistencia de las tareas seleccionadas y aprueba el inicio de la Práctica Profesional

f) El Profesor Tutor supervisará de manera virtual el cumplimiento del Plan de Práctica de acuerdo con lo establecido en esta normativa interna.

Sobre la Evaluación

g) Una vez que el estudiante ha terminado su práctica profesional, la empresa hace llegar en forma directa con el estudiante el plan de práctica evaluado, firmado y timbrado, el cual tendrá las siguientes ponderaciones, según las competencias de cada Especialidad:

g.1. Competencias Específicas: Aspectos Técnicos – Profesionales a Evaluar

- Escala de 1 a 7.

g.2. Competencias Empleabilidad: (los conceptos no son notas sumativas):

- Escala de 1 a 7

Sobre La Aprobación

h) Se considera que un estudiante tiene aprobado su Práctica Profesional cuando:

i. Ha cumplido con el total de horas asignadas en el Plan de Práctica.

ii. Su promedio de notas en las competencias Específicas es igual o Mayor a 5,25

iii. Su promedio de notas en las competencias de Empleabilidad es igual o Mayor a 5,25.

Los Parámetros mencionados en Artículo 12 letra h) del presente reglamento, son incluyentes.

i) El Profesor Tutor confeccionará el documento "Informe Final De Práctica Profesional" en base las calificaciones obtenidas en el proceso de Práctica Profesional, y que deberá incorporar los siguientes antecedentes.

i. Antecedentes completos del Estudiante en Práctica.

ii. Nombre de la Especialidad

iii. Número de Horas Realizadas

iv. Fechas de Inicio y Termino de la Práctica Profesional

v. Nombre de la empresa

vi. Nombre del Maestro Guía.

vii. Dominio de las competencias Específicas

viii. Dominio y cumplimiento de las competencias de empleabilidad.

ix. Antecedentes y Cargo del Profesor Tutor

x. Firma del Profesor Tutor.

j) Los Estudiantes que hayan cumplido con todas normas establecidas en el Decreto Exento n° 2516 y sus modificaciones, tendrán derecho a recibir el Título Profesional de Mando Medio correspondiente a cada especialidad.

k) Los títulos se entregarán a los estudiantes contra firma del Libro Registro Oficial de Titulados del Instituto Superior de Comercio "José Menéndez" de Punta Arenas.

Sobre la suspensión de la práctica

La práctica profesional será suspendida y reanudada en otro lugar de práctica cuando ocurriere alguno de los siguientes hechos, no atribuibles a la alumna o alumno en práctica:

i. Por cierre de la Empresa o Institución de Práctica.
ii. Por acoso sexual o faltas a la moral, a las buenas costumbres o a la ética profesional, por parte de algún integrante de la Empresa o Institución.
iii. Por detectarse un cambio en las condiciones ambientales o de seguridad de la empresa o Institución luego de haberse iniciado la práctica y que signifiquen un desmedro para la estudiante.
iv. Por inducir al estudiante en práctica a realizar labores no compatibles con la especialidad o con el plan de práctica.

Además, se suspenderá la práctica profesional cuando la empresa, mediante un documento escrito, al establecimiento, manifieste algunas de las siguientes acciones que el estudiante haya incurrido en el lugar o centro de práctica profesional, estas pueden corresponder a:

i. Incurran a faltas a la moral y las buenas costumbres.
ii. Violen las normas de la ética profesional.
iii. Tengan una presentación personal inadecuada al Reglamento Interno de la Empresa o Institución.
iv. No mantengan en forma permanente buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la Empresa o Institución.

v. Se apropien indebidamente de bienes de la Empresa o Institución o del personal que labora o concurre a ella.
vi. Incurran en acciones y /o actividades indecorosas en el lugar de práctica o fuera de ella.
vii. Reciban en forma constante familiares y/o amigos(as), interrumpiendo la labor que realizan.
viii. Se retiren de su lugar de práctica antes de finalizar su jornada de trabajo sin la autorización de su Maestro Guía.
ix. Realicen funciones que no correspondan a su Plan de Práctica.
x. Incurran en atrasos reiterados.
xi. Se ausenten sin justificación por tres o más días, sin conocimiento del Maestro Guía o de la Profesora Tutora.
xii. Hagan uso indiscriminado del teléfono, fax o computador de la Empresa o Institución para uso personal.
xiii. Demuestren negligencia en las funciones asignadas por el Maestro Guía según el Plan de Práctica.
xiv. Falsifiquen y/o se apropien de documentos oficiales de la Empresa o Institución.
xv. Actúen en forma arbitraria en las funciones que se le han asignado.
xvi. Entreguen información falsa para su propio beneficio.
xvii. Difundan información reservada de la Empresa o Institución.
xviii. Demuestren falta de cuidado con los elementos de la Empresa o Institución.
xix. Intervengan en asuntos sindicales o de negociación colectiva.
xx. Se cambien de lugar de práctica sin la autorización del Profesor Tutor.
xxi. Abandonen el lugar de práctica sin justificación.

Se constituirá una Comisión integrada por un(a) representante de la Unidad Técnico-Pedagógica, jefe de la Unidad de Producción, un(a) Profesor(a) de la Especialidad y la Profesora Tutora, quienes estudiaran el caso según la información proporcionada por el estudiante en práctica y el Maestro Guía. Esta Comisión elaborará un informe donde eximirá de responsabilidad al estudiante o propondrá la sanción que corresponda, la cual puede consistir en una amonestación por escrito que se adjuntará al

expediente de práctica, una suspensión de la práctica por un período determinado o la reprobación de la práctica según corresponda.

Sobre la no aprobación del Proceso de Prácticas Profesionales.

Art. 14º

Se entenderá que la Práctica Profesional está reprobada en los siguientes casos:

a. Nivel de logro inferior a 5,25 en las competencias Específicas.
b. Nivel de logro inferior a 5,25 en las competencias de Empleabilidad.
c. Promedio de logro entre las competencias Específicas y de Empleabilidad inferior a 5,25.
d. Retiro voluntario del (la) estudiante en práctica sin motivo justificado antes de cumplir con las horas mínimas establecidas en el plan de Práctica.

Art. 15º De las funciones del profesor tutor

El Profesor(a) tutor deberá cumplir las siguientes funciones y/o tareas:

a) Conocer y aplicar cabalmente el presente Reglamento.

b) Llevar la documentación de los estudiantes en práctica en forma ordenada, al día y accesible en forma rápida.

c) Elaborar los informes a que hace mención el presente Reglamento.

d) Visitar a los estudiantes practicantes al menos una vez en forma presencial o virtual y contactarse telefónicamente o vía correo electrónico.

e) Elaborar con el estudiante y el Maestro Guía el Plan de Práctica.

f) Citar a los estudiantes en práctica a reuniones informativas o de otra índole.

g) Informar oportunamente a la Dirección o al jefe de la Unidad de Producción de aquellas situaciones que alteren el desarrollo del Plan de Práctica de los estudiantes.

h) Buscar en conjunto con la Unidad de Producción aquellas Empresas o Instituciones más idóneas que estén dispuestas a recibir estudiantes en práctica.

i) Celebrar convenios con Empresas o Instituciones que brinden la oportunidad de desarrollar un adecuado Plan de Práctica.

j) Recordarle al Maestro Guía cuales son los deberes y obligaciones del estudiante y de la Empresa o Institución.

k) Acordar entre la Empresa y el Establecimiento un mecanismo expedito de comunicación ante cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica del estudiante.

Art. 16º Disposiciones finales

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la División de Educación General de acuerdo con sus respectivas competencias.

El Establecimiento evaluará permanentemente el presente Reglamento y lo reenviará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones.

La Dirección del Establecimiento informará a los distintos estamentos acerca del presente Reglamento del Proceso de Titulación aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como, asimismo, cada vez que éste se modifique.

Punta Arenas, 2020.